



Resolución Jefatural N° 132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 02 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe N° 279-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, Informe N° 01646-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, Informe Legal N° 009-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/KPPS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



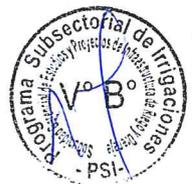
Que, conforme lo indica el Artículo 15 del Reglamento de Contrataciones Públicas Especial, se ha establecido que el valor referencial, tratándose de bienes y servicios, la antigüedad no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, se ha establecido, respecto al valor referencial, lo siguiente: Durante el año 2020 las entidades pueden convocar procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras con una antigüedad del valor referencial de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra.

Que, mediante Contrato N° 76-2019-MINAGRI-PSI de fecha 03 de mayo del 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y Sr. Zocimo Venegas Espinoza, establecieron obligaciones contractuales para la "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO: REHABILITACION EL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL MAGDALENA, SECTORES NUEVA MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITO DE PITIYO Y PACORA, PROVINCIAS DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, mediante Resolución Directoral N° 324-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 20 de diciembre del 2019 se aprueba administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención denominada "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MAGDALENA, SECTORES NUEVA MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITO DE PITIYO Y PACORA, PROVINCIA DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 30,129, 802.34 (treinta millones ciento veintinueve mil ochocientos dos con 34/100 soles) elaborado por el consultor ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA con el contrato N° 076-2019-MINAGRO-PSI de fecha 03 de mayo 2019 y supervisado por el Ing. Victor Cesar Mendoza Regalado mediante O/S N° 2019-01769-MINAGRI-PSI.

Que, mediante D.S 051-2019-EF de fecha 13 de febrero 2019 se aprueba la transferencia de recursos para el Programa Subsectorial de Irrigaciones para la elaboración y supervisión del expediente técnico de la intervención con código ARCC 308 denominada REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MAGDALENA, SECTORES NUEVO MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITO DE PITIYO Y PACORA, PROVINCIAS DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" por un monto de S/. 916,482.00.





Que, mediante Informe N° 0002-2020-RDC/C con fecha 24 de agosto del 2020 del ing. Rafael Díaz Coronel, a través de la Orden de Servicio N° 2020 – 001645 – MINAGRI – PSI, alcanza la reformulación del expediente técnico “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MAGDALENA, SECTORES NUEVA MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITO DE PITIPO, JAYANCA Y PACORA, PROVINCIA DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con Código IRI 2478487 bajo el marco de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Que, mediante INFORME N° 279-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, la Oficina de Estudios y Proyectos, presenta la actualización del Expediente Técnico con costos COVID19 del expediente técnico de la intervención “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITOS DE PITIPO, JAYANCA Y PACORA, PROVINCIA DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, concluyendo lo siguiente:

“(…)

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Se concluye que mediante D.S 051-2019-EF de fecha 13 de febrero 2019 se aprueba la transferencia de recursos para el PSI para la elaboración y supervisión del expediente técnico de la intervención con código ARCC 308 denominada REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MAGDALENA, SECTORES NUEVO MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITO DE PITIPO Y PACORA, PROVINCIAS DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” por un monto de S/. 916,482.00.
- 4.2 Se concluye que mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00082-2020-ARCC/DE, se modifica el Nombre y la Ubicación de la intervención en el cual se incorpora al alcance el distrito de JAYANCA, determinándose el nombre correcto de la intervención como “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITOS DE PITIPO, JAYANCA Y PACORA, PROVINCIA DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.
- 4.3 Se concluye que la actualización del expediente técnico a través de con la incorporación del componente de prevención ante el contagio del COVID19 del proyecto: “**Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Magdalena, La Variante, Estiaje, CD Antigua Pacora y Jayanca, Distritos de Pitipo, Jayanca y Pacora, Provincia de Ferreñafe y Lambayeque, Departamento de Lambayeque**” con código ARCC 308 emitida con fecha 24 de agosto del 2020 mediante Informe N°0002-2020-RDC/C a cargo del ing. Rafael Díaz Coronel, a través de la Orden de Servicio N° 2020 – 001645 – MINAGRI – PSI cumple con lo establecido en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



4.4 Se concluye que el monto total de inversión actualizado en el expediente técnico por la incorporación del componente de prevención ante el contagio del COVID19 enmarcado en la RM N° 448-2020-MINSA asciende a **S/. 31,272,632.73** (Treinta y Un Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 73/100 soles) incluidos el IGV según la siguiente estructura de presupuesto:

Ítem	Descripción	Montos proyectados con la actualización
1	Costo Directo	S/. 22,894,078.61
2	Gasto General	S/. 1,673,660.06
3	Utilidad 6%	S/. 1,373,644.72
Sub Total:		S/. 25,941,383.39
4	IGV 18 %	S/. 4,669,449.01
Costo Total Obra:		S/. 30,610,832.40
5	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 661,800.33
Presupuesto Total Inversión:		S/. 31,272,632.73

4.5. Se concluye que el total de presupuesto para las partidas de protección y seguridad frente a la propagación del COVID-19 asciende al monto de S/. 348,329.56 en costo directo, en gasto general en S/. 38,423.25 y en supervisión y liquidación de obra asciende al monto S/. 11,969.61 contiendo los insumos, equipos y personal necesarios para cumplir con los lineamientos de vigilancia, prevención y control para la salud de los trabajadores en la reincorporación del trabajo.

4.6 Se concluye que el monto total de inversión actualizado varia en S/ 492,999.66 (1.60% del monto aprobado) al monto total de la inversión aprobada con la RD N° 324-2019-MINAGRI-PSI-DIR, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico con RD	Según Actualización	Variación con la RD	
				S/	%
1	Costo Directo	S/. 22,545,749.05	S/. 22,894,078.61	S/. 348,329.56	1.54%
2	Gasto General	S/. 1,635,236.81	S/. 1,673,660.06	S/. 38,423.25	2.35%
3	Utilidad	S/. 1,352,744.94	S/. 1,373,644.72	S/. 20,899.78	1.54%
Sub Total:		S/. 25,533,730.80	S/. 25,941,383.39	S/. 407,652.59	1.60%
4	IGV 18 %	S/. 4,596,071.54	S/. 4,669,449.01	S/. 73,377.47	0.00%
Costo Total Obra:		S/. 30,129,802.34	S/. 30,610,832.40	S/. 481,030.05	1.60%
5	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 649,830.72	S/. 661,800.33	S/. 11,969.61	1.84%
Presupuesto Total Inversión:		S/. 30,779,633.06	S/. 31,272,632.73	S/. 492,999.66	1.60%

4.7 Se concluye que las Metas del Proyecto, la Ingeniería del Proyecto, los Estudios Básicos, Plazo de Ejecución de 270 días y Época Recomendable para su ejecución, se mantiene igual a la RD N° 324-2019-MINAGRI-PSI-DIR.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- 4.8 Se concluye que la variación del monto del desagregado de gasto general aumenta de S/ 1,635,236.81 (Según RD N° 324-2019-MINAGRI-PSI-DIR) a S/ 1,673,660.06 (según Actualización del Expediente Técnico), teniendo una variante de S/ 38,423.25 el cual responde a la necesidad de la implementación de protocolos COVID – 19 del personal técnico profesional contemplados en gastos generales enmarcados en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA según la cantidad de personal asignada para la ejecución de la obra .
- 4.9 Se concluye que se mantiene el porcentaje de utilidad aprobado del 06% del costo directo de la obra y no se considera el monto de la elaboración y supervisión del expediente técnico en el monto de inversión del proyecto debido a que dicho componente ha sido financiado por la Autoridad para Reconstrucción con Cambio mediante D.S 051-2019-EF con un código genérico.
- 4.10 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del de la actualización del expediente técnico "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITOS DE PITIPO, JAYANCA Y PACORA, PROVINCIA DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con la incorporación del componente de prevención ante el contagio del COVID19 enmarcado en la RM N° 448-2020-MINSA elaborado por el ing. Rafael Díaz Coronel, a través de la Orden de Servicio N° 2020 – 001645 – MINAGRI – PSI, el suscrito da su opinión favorable; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete con la información expuesta en el documento de referencia, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de los aspectos técnicos y económicos expuestos en el desarrollo del expediente técnico aprobado con RD N° 067-2020-MINAGRI-PSI-DIR excluyéndose de responsabilidades y consultas sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al proyectista, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- 4.11 Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la Resolución de Aprobación de actualización de expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.
- 4.12 Se concluye que el expediente técnico (Valor referencial, costos unitarios y relación de insumos) se actualizo con fecha 24 de agosto del 2020



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



(...)"

Que, mediante Informe N°01646-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos a Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Marco Tulio Vargas Trelles, luego de evaluar el Informe N° 279-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, emitido por el Especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura Riego y Drenaje, aprueba la actualización de presupuesto al 24 de agosto del 2020 y la adecuación de medidas COVID-19 del expediente técnico de la intervención **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITOS DE PITIPO, JAYANCA Y PACORA, PROVINCIA DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, asimismo solicita la emisión de la correspondiente Resolución Jefatural para continuar con el proceso de selección respectivo.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 107-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

Con la votación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI, aprobados por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente la Actualización del Presupuesto y Incorporación de Medidas COVID-19, del Expediente Técnico de la intervención: **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITOS DE PITIPO, JAYANCA Y PACORA, PROVINCIA DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con código RCC 308, cuyo presupuesto total de inversión asciende a la suma de a **S/. 31,272,632.73** (Treinta y Un Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 73/100 soles) incluidos el IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Montos proyectados con la actualización
1	Costo Directo	S/. 22,894,078.61
2	Gasto General	S/. 1,673,660.06
3	Utilidad 6%	S/. 1,373,644.72
Sub Total:		S/. 25,941,383.39
4	IGV 18 %	S/. 4,669,449.01
Costo Total Obra:		S/. 30,610,832.40

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



5	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 661,800.33
Presupuesto Total Inversión:		S/. 31,272,632.73

Artículo Segundo.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa y la actualización del Expediente Técnico de la Obra, subsiste la responsabilidad del contratista, **Ing. Rafael Díaz Coronel** encargado de la actualización del Expediente Técnico con costos COVID 19, de la intervención “**REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITOS DE PITIPO, JAYANCA Y PACORA, PROVINCIA DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**”, con código IRI 2478487. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER el registro de las siguientes modificaciones en el Formato Único de Reconstrucción (FUR) correspondiente a la Intervención Obra “**REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MAGDALENA, LA VARIANTE, ESTIAJE, CD ANTIGUO PACORA Y JAYANCA, DISTRITOS DE PITIPO, JAYANCA Y PACORA, PROVINCIA DE FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**”, con Código IRI 2478487, conforme al detalle indicado en el Informe N° 279-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, según lo siguiente:

“(...)

Al respecto, los cambios a realizar en la FICHA FUR se detallan:

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 05

Dice

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	30,129,802.34
	Expediente Técnico	0.0000000
	Supervisión	649,830.72
TOTAL		30,779,633.06

Sin embargo, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 se establece un plan de vigilancia para la reanudación de actividades, por lo tanto, es menester modificar el Formato Único de Reconstrucción como se indica a continuación:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	30,610,832.40
	Expediente Técnico	0.00000
	Supervisión	661,800.33
TOTAL		31,272,632.73

(...)"

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la Resolución al consultor responsable de la reformulación del referido Expediente Técnico, Ing. Rafael Díaz Coronel, remitiéndose copias a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura Riego y Drenaje y a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto: DISPONER que la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y drenaje, implemente lo establecido en la Resolución Directoral N° 324-2019-MINAGRI-PSI-Dir., de fecha 20 de diciembre del 2019.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje